

**Fallo:**

Que debo condenar y condeno a Ascensión Rosa Rodríguez Martínez, como autor penalmente responsable de una falta de hurto prevista y penada en el artículo 587.1.º del Código Penal, a la pena de dos días de arresto menor y al pago de las costas procesales.

Notifíquese la presente resolución a las partes, haciéndoles saber que contra la misma cabe interponer recurso de apelación para ante la Ilma. Audiencia Provincial de Murcia, que habrá de presentarse por escrito con las formalidades exigidas por la Ley en este Juzgado en el plazo de cinco días a partir de su notificación. Así por esta mi sentencia, en nombre de S. M. El Rey, lo pronuncio, mando y firmo.

El Magistrado-Juez, José Manuel Nicolás Manzanares.—La Secretaria, María Dolores Castillo Meseguer.

Número 1752

**PRIMERA INSTANCIA  
NÚMERO SIETE DE CARTAGENA**

**EDICTO**

Don José Manuel Nicolás Manzanares, Magistrado-Juez de Primera Instancia número Siete de Cartagena.

Hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo y bajo el número 1/96, se siguen autos de juicio de faltas, en los cuales se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y fallo son del tenor literal siguiente:

**Sentencia:**

En nombre de S. M. El Rey.—En Cartagena a 7 de mayo de 1996.—Vistos por mí, don José Manuel Nicolás Manzanares, Magistrado-Juez de Primera Instancia e Instrucción número Siete de esta ciudad y su partido, los presentes autos de juicio verbal de faltas número 1/96, sobre lesiones, tramitados con intervención del Ministerio Fiscal, en representación de la acción pública, y no habiendo comparecido Domingo Bascuña Abellán.

**Fallo:**

Que debo condenar y condeno a Concepción Aguilar Gambín, como autora penalmente responsable de una falta de lesiones prevista y penada en el artículo 582, párrafo primero, del Código Penal, a la pena de un día de arresto menor y al 1/3 de las costas procesales, y debo condenar y condeno a María del Carmen Caballo Bastida, como autora penalmente responsable de una falta de lesiones prevista y penada en el artículo 582, párrafo segundo, del Código Penal, a la pena de un día de arresto menor y al pago de 1/3 de las costas procesales, y debo absolver y absuelvo libremente de los hechos enjuiciados a Domingo Bascuña Abellán, declarando de oficio la tercera parte de las costas procesales.

ciados a Domingo Bascuña Abellán, declarando de oficio la tercera parte de las costas procesales.

Notifíquese la presente resolución a las partes, haciéndoles saber que contra la misma cabe interponer recurso de apelación para ante la Ilma. Audiencia Provincial de Murcia, que habrá de presentarse por escrito con las formalidades exigidas por la Ley en este Juzgado en el plazo de cinco días a partir de su notificación. Así por esta mi sentencia, en nombre de S. M. El Rey, lo pronuncio, mando y firmo.

El Magistrado-Juez, José Manuel Nicolás Manzanares.—La Secretaria, María Dolores Castillo Meseguer.

Número 1753

**PRIMERA INSTANCIA  
NÚMERO SIETE DE CARTAGENA**

**EDICTO**

Don José Manuel Nicolás Manzanares, Magistrado-Juez de Primera Instancia número Siete de Cartagena.

Hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo y bajo el número 321/95, se siguen autos de juicio de faltas, en los cuales se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y fallo son del tenor literal siguiente:

**Sentencia:**

En nombre de S. M. El Rey.—En Cartagena a 8 de abril de 1996.—Vistos por mí, don José Manuel Nicolás Manzanares, Magistrado-Juez de Primera Instancia e Instrucción número Siete de esta ciudad y su partido, los presentes autos de juicio verbal de faltas número 321/95, sobre amenazas, tramitados sin intervención del Ministerio Fiscal, y no habiendo comparecido Silvia Cardona Bulete.

**Fallo:**

Que debo absolver y absuelvo libremente de los hechos enjuiciados en las presentes actuaciones a Manuel Javier Chumilla, declarando de oficio las costas procesales.

Notifíquese la presente resolución a las partes, haciéndoles saber que contra la misma cabe interponer recurso de apelación para ante la Ilma. Audiencia Provincial de Murcia, que habrá de presentarse por escrito con las formalidades exigidas por la Ley en este Juzgado en el plazo de cinco días a partir de su notificación. Así por esta mi sentencia, en nombre de S. M. El Rey, lo pronuncio, mando y firmo.

El Magistrado-Juez, José Manuel Nicolás Manzanares.—La Secretaria, María Dolores Castillo Meseguer.